

se establecen las reglas y providencias que deban observarse en
 lo sucesivo, para el modo de proveerse y servir las Correcciones
 y Alcaldías mayores de los Reynos de Castilla, y Aragón
 El que ha rexirido en Carta de D. Pedro Colano de Arrieta O.
 de Camara, en la que se prebiene se registre, y copie en los Libros
 Capitulares para que siempre conste, y se lea á todos los Corregidores
 y Alcaldes Mayores a tiempo de darle la posesion de su
 destino para su debida observancia; Y la Ciudad en su inteligen.
 Acordó segun se y cumpla lo mandado por R. N. Y que se
 saque una copia entera y autorizada del citado c. en
 plar, y se coloque en este Libro Capitulor, o en el de Cartas
 Reales para que siempre conste, de volviendo el Original
 á dho. señor Corregidor.

Titulo de Alguacil }
 Ordinatio del tri }
 bunal de Cruzada }
 Ciose un titulo de Alguacil ordinario del Tribunal de
 Cruzada desta Ciudad despachado á favor de Pasqual Gomez
 Arroyo ve de ella, dado en Madrid á once de septiembre de
 mill y setecientos setenta y nueve, firmada del Ex.^{mo} Sr. D. Juan,
 Bentura Figueroa, y representado de D. Antonio de Guara; del
 qual contentio a este Ayuntamiento, y de la pretension de el
 referido para que se le libre de Aloramiento; Y habiendolo
 oido: Acordó se saque copia de dho. titulo, y se coloque en el Libro
 de Cartas Reales. Y que pare á los Car.^{os} Comisarios de
 Guerra, para que con arreglo á la R. N. superior se guarden
 á este Interese la R. N. y se informen lo que se
 ofresca en el asunto.

Matriculase el }
 torredores de }
 Ciose la Matricula de la Maestranza Oficial.

